

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD ABIERTA Y A DISTANCIA DE MÉXICO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UnADM**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LILIAN KRAVZOV APPEL EN SU CARÁCTER DE RECTORA, ASISTIDA POR IVÁN MARÍN RODRÍGUEZ, COORDINADOR DE EXTENSIÓN, VINCULACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL; Y POR LA OTRA, **LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA SFP**” REPRESENTADA POR ANA LIZA GÓMEZ TORRES, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASISTIDA POR GUILLERMO G. GONZÁLEZ UGARTE, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara “**LA UnADM**”, a través de su representante:

I.1. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 2o., apartado B, fracción V, 46 y 47, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y 1o. del Decreto que crea la Universidad Abierta y a Distancia de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 2012, es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con autonomía técnica, académica y de gestión.

I.2. Que de acuerdo con lo previsto en el primer párrafo del artículo 2o. de su Decreto de creación, tiene por objeto prestar servicios educativos del tipo superior, en la modalidad no escolarizada, que será abierta y a distancia, mediante el uso de las tecnologías de la información y la comunicación, respaldados en redes de conocimiento, tecnológicas y administrativas, cuyas características serán la flexibilidad, la calidad y la pertinencia.

I.3. Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 3o., fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX, XI XII, XIII y XIV de su Decreto de creación, tiene las siguientes atribuciones:

- a. Impartir estudios del tipo superior, en la modalidad no escolarizada, abierta y a distancia, haciendo uso de las tecnologías de la información y comunicación;
- b. Determinar y aprobar sus planes y programas de estudio;
- c. Producir materiales didácticos y de apoyo necesarios para la adecuada impartición de su modelo educativo;
- d. Planear, ejecutar y evaluar las actividades académicas garantizando la pertinencia en la formación de sus estudiantes, así como implementar los mecanismos que aseguren la calidad académica, tecnológica y administrativa de sus servicios;
- e. Expedir certificados, títulos y grados académicos, y otorgar constancias y diplomas a quienes hayan concluido estudios conforme a sus propios planes y programas de estudios;
- f. Realizar y promover estudios e investigaciones para el desarrollo y uso de tecnologías de la información y comunicación, así como el desarrollo de técnicas, contenidos y métodos educativos, en materia de educación abierta y a distancia;
- g. Definir y estructurar los esquemas académicos que se requieran para que los estudiantes y profesores realicen estancias escolares, prácticas profesionales,

- residencias y cualquier otra actividad académica que esté asociada con los programas educativos autorizados;
- h. Promover programas de capacitación y actualización de su personal académico, a fin de asegurar su aptitud para cumplir con las funciones docentes, de tutoría, asesoría, diseño de planes, programas y materiales educativos; desarrollo y administración de tecnologías, y otras capacidades necesarias para el cumplimiento de su objeto;
 - i. Celebrar convenios y acuerdos con otras instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras, para la mejor prestación de los servicios educativos a su cargo, así como para promover y desarrollar programas y acciones de cooperación y vinculación con las mismas;
 - j. Establecer equivalencias y reconocer estudios del mismo tipo educativo realizados en otras instituciones de enseñanza superior nacionales y extranjeras;
 - k. Producir, editar, explotar y difundir obras impresas, digitales, audiovisuales y de cualquier otro tipo, que contribuyan a la divulgación del conocimiento científico, tecnológico, humanístico y de la cultura, y
 - l. Adquirir, aprovechar, administrar, desarrollar y utilizar las tecnologías de la información y comunicación necesarias para el cumplimiento de su objeto;

I.4. Que el artículo 52 del Reglamento Escolar de “**LA UnADM**” establece que el servicio social es curricular y se acreditará con las Prácticas Profesionales o equivalentes en el nivel de técnico superior universitario, y en nivel de licenciatura, se acreditará con los Proyectos Terminales o equivalentes.

I.5. Que las Prácticas Profesionales o equivalentes, del nivel Técnico Superior Universitario se acreditarán mediante dos asignaturas obligatorias que se cursarán durante los dos últimos semestres del plan de estudios y los Proyectos Terminales o equivalentes del nivel Licenciatura se acreditarán mediante dos asignaturas o módulos obligatorios que se cursarán durante los dos últimos semestres del plan de estudios correspondiente, teniendo ambos por objeto consolidar las competencias adquiridas por los estudiantes a lo largo de su formación.

I.6. Que su Rectora, Lilian Kravzov Appel, acredita su personalidad con el nombramiento emitido en su favor, por el C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, el 1o de enero de 2019, y cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio en términos de lo establecido en el artículo 8o., fracciones I y VI de su Decreto de creación.

I.7. Que Iván Marín Rodríguez, Coordinador de Extensión, Vinculación y Desarrollo Social, participa en el presente instrumento conforme a lo establecido en los artículos 15 y 16, fracciones V y IX, de su Decreto de creación, en relación con las funciones establecidas para la Coordinación de Extensión, Vinculación y Desarrollo Social en el Manual de Organización de la Universidad Abierta y a Distancia de México expedido mediante oficio número SEP/OS/0112/2017 de fecha 14 de septiembre de 2017, suscrito por el Mtro. Aurelio Nuño Mayer, Secretario de Educación Pública, registrado en la Unidad de Asuntos Jurídicos y Transparencia con el número 13779, libro I, con fecha 31 de enero de 2018.

I.8. Que para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Universidad número 1200, Sector 1-21, Colonia Xoco, Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03330, en la Ciudad de México.

II. Declara “LA SFP”, a través de su representante:

II.1. Que es una Dependencia del Ejecutivo Federal, que forma parte de la Administración Pública Federal, de conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., 2o. fracción I, 26 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

II.2. Que de conformidad con lo establecido en las fracciones I y IX del artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a “LA SFP” organizar y coordinar el sistema de control interno y la evaluación de la gestión gubernamental y de sus resultados; inspeccionar el ejercicio del gasto público federal y su congruencia con los Presupuestos de Egresos, así como fiscalizar directamente o a través de los órganos internos de control, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal cumplan con las normas y disposiciones en materia de sistemas de registro y contabilidad, contratación y remuneraciones de personal, contratación de adquisiciones, arrendamientos, arrendamiento financiero, servicios y ejecución de obra pública, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales de la Administración Pública Federal.

II.3. Que de conformidad con el artículo 15 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, la Unidad de Administración y Finanzas, cuenta con la atribución de implementar las políticas, normas, procedimientos y sistemas para la adecuada administración interna de los recursos humanos, materiales, financieros, así como de servicios generales y de Tecnologías de Información y Comunicaciones de las Unidades Administrativas de la Secretaría, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

II.4. Que la Maestra Ana Liza Gómez Torres, en su carácter de Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, con fundamento en el artículo 15 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, cuenta con las facultades para la celebración del presente instrumento, mismas que no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

II.5. Que el Licenciado Guillermo G. González Ugarte, Director General de Recursos Humanos, participa en la celebración del presente instrumento de conformidad con lo establecido en el artículo 17 fracciones XI y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

II.6. Que para los efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Avenida Insurgentes Sur 1735, colonia Guadalupe Inn, alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01020, en la Ciudad de México.

III. Declaran “LAS PARTES”, por conducto de sus representantes:

III.1. Que se reconocen en forma recíproca, la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio;

III.2. Que no existe vicio alguno de consentimiento ni de voluntad, por lo que consienten en celebrar el presente Convenio de Colaboración.

III.3. Que cuentan con las capacidades humanas, materiales, tecnológicas y financieras para el desarrollo de los compromisos adquiridos en el presente instrumento jurídico.

III.4. Que, una vez expuestas las declaraciones anteriores, manifiestan su voluntad de sujetar sus compromisos y obligarse en la forma y términos establecidos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre **"LAS PARTES"**, a fin de permitir a los estudiantes de **"LA UnADM"**, en sus diferentes perfiles profesionales la realización de sus Prácticas Profesionales o equivalentes o sus Proyectos Terminales o equivalentes, de manera presencial en las instalaciones de **"LA SFP"** o a distancia, cuando las actividades a realizar por los estudiantes lo permitan y lo determinen por escrito **"LAS PARTES"**, con el propósito de consolidar las competencias adquiridas a lo largo de su formación.

Los compromisos que adquieren **"LAS PARTES"** con motivo del presente Convenio no originarán pagos o contraprestaciones de una a favor de la otra por ningún concepto.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "LA UnADM".

"LA UnADM" se compromete a:

- a) Proporcionar la información necesaria para la realización del objetivo del presente Convenio de Colaboración, dentro del marco jurídico vigente aplicable.
- b) Proporcionar la información que por escrito le solicite **"LA SFP"**, respecto de los aspirantes que cumplan con los requisitos para realizar sus Prácticas Profesionales o equivalentes o sus Proyectos Terminales o equivalentes, que cumplan con los perfiles profesionales que requiera **"LA SFP"**, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.
- c) Verificar que los estudiantes durante la realización de sus Prácticas Profesionales o equivalentes o sus Proyectos Terminales o equivalentes en las instalaciones de **"LA SFP"**, cuenten con Seguridad Social.
- d) Proporcionar a sus estudiantes los formatos y cartas de presentación para la realización de sus Prácticas Profesionales o equivalentes y sus Proyectos Terminales o equivalentes.
- e) Promover entre la comunidad estudiantil de **"LA UnADM"** que cumpla con los requisitos establecidos en los artículos 47 y 49 del Reglamento Escolar de **"LA UnADM"** y esté en posibilidad de realizar sus Prácticas Profesionales o equivalentes o sus Proyectos Terminales o equivalentes, la celebración del presente instrumento jurídico, informando, por los medios electrónicos a su alcance, el número de lugares disponibles y la normatividad que deberán cumplir, de acuerdo con la información proporcionada por **"LA SFP"**, así como los requisitos que deberán cumplir dichos aspirantes de acuerdo con los perfiles profesionales que requiera **"LA SFP"**.
- f) Establecer comunicación por escrito con **"LA SFP"**, al inicio de cada semestre, a efecto de dar a conocer las regulaciones institucionales a que deberá sujetarse la

- realización de las Prácticas Profesionales o equivalentes o de los Proyectos Terminales o equivalentes, mismas que no afectarán los intereses, necesidades o estructuras de **“LA UnADM”**.
- g) Designar un docente en línea para evaluar y dar seguimiento junto con el responsable que designe **“LA SFP”** a las actividades asignadas a los estudiantes de **“LA UnADM”**, durante la realización de sus Prácticas Profesionales o equivalentes o de los Proyectos Terminales o equivalentes y en su caso, establecer comunicación con el responsable que designe **“LA SFP”**, respecto de cualquier asunto relacionado con el desarrollo las Prácticas Profesionales o equivalentes y de los Proyectos Terminales o equivalentes.
 - h) Atender oportunamente los reportes que **“LA SFP”** llegue a establecer sobre la conducta de los estudiantes que estén realizando sus Prácticas Profesionales o equivalentes o sus Proyectos Terminales o equivalentes, que por su desempeño no cumplan con la normatividad de **“LA SFP”** y afecten el buen nombre y/o prestigio de que goza **“LA SFP”**, debiendo **“LA UnADM”**, previa evaluación de las evidencias proporcionadas por **“LA SFP”** y de las pruebas proporcionadas por el estudiante, en su caso, darles de baja de la realización de sus Prácticas Profesionales o equivalentes o sus Proyectos Terminales o equivalentes, en cuyo caso **“LA SFP”** no estará obligado a continuar el desarrollo de las mismas con la participación de los estudiantes de que se trate.
 - i) Abstenerse de divulgar institucionalmente o por conducto de su personal o estudiantes, cualquier información que sea de su conocimiento relacionada con las actividades u organización de **“LA SFP”** sin contar para ello con la autorización escrita de **“LA SFP”**.
 - j) Las demás necesarias que acuerde por escrito con **“LA SFP”** para el adecuado cumplimiento del objeto de este Convenio.

TERCERA.- COMPROMISOS DE “LA SFP”.

“LA SFP” se compromete a:

- a) Proporcionar la información necesaria para la realización del objetivo del presente Convenio de Colaboración, dentro del marco jurídico vigente aplicable.
- b) Presentar por escrito al Responsable Operativo de **“LA UnADM”**, cuando esta se lo solicite o al inicio de cada semestre, de conformidad con el calendario escolar que le dé a conocer **“LA UnADM”**, la información relacionada con el número de lugares disponibles para la realización de Prácticas Profesionales o equivalentes y de Proyectos Terminales o equivalentes, de acuerdo a sus posibilidades, así como los requisitos y la normatividad que deberán cumplir dichos aspirantes de acuerdo con el perfil profesional que se requiera.
- c) Comunicar a **“LA UnADM”**, las áreas, lugares y ubicaciones en las que los estudiantes realizarán físicamente o a distancia, las actividades relacionadas con las Prácticas Profesionales o equivalentes y los Proyectos Terminales o equivalentes, en la inteligencia de que de requerirse, podrán en su caso reubicar a los estudiantes que considere necesario, previo acuerdo por escrito, dentro de los quince (15) días hábiles de anticipación a la fecha en que se vaya a realizar la reubicación, con los estudiantes y con **“LA UnADM”**, siempre y cuando dicha reubicación no afecte las actividades que están llevando a cabo en la realización de sus Prácticas Profesionales o equivalentes y sus Proyectos Terminales o equivalentes.

- d) Proporcionar a los estudiantes de “**LA UnADM**” los formatos y cartas de aceptación para la realización de sus Prácticas Profesionales o equivalentes y sus Proyectos Terminales o equivalentes.
- e) Asignar a la persona servidora pública responsable acorde al perfil de los estudiantes de “**LA UnADM**”, a fin de que evalúe y guíe sus actividades durante la realización de sus Prácticas Profesionales o equivalentes y sus Proyectos Terminales o equivalentes en conjunto con el docente en línea asignado por “**LA UnADM**”; así como firmar los reportes de actividades de los estudiantes de “**LA UnADM**” y en su caso, establecer comunicación con el docente en línea que designe “**LA UnADM**”, respecto de cualquier asunto relacionado con el desarrollo las Prácticas Profesionales o equivalentes y de los Proyectos Terminales o equivalentes.
- f) Proporcionar a los estudiantes de “**LA UnADM**”, en caso de ser necesario, la capacitación de operación y seguridad requerida en el área para que realicen sus Prácticas Profesionales o equivalentes y sus Proyectos Terminales o equivalentes.
- g) Proporcionar a los estudiantes los insumos necesarios para el desarrollo de sus Prácticas Profesionales o equivalentes y sus Proyectos Terminales o equivalentes.
- h) Otorgar las cartas de terminación a los estudiantes de “**LA UnADM**” que concluyan satisfactoriamente sus Prácticas Profesionales o equivalentes y sus Proyectos Terminales o equivalentes.
- i) Enviar una vez identificado los reportes a “**LA UnADM**” respecto de la conducta de los estudiantes que estén realizando sus Prácticas Profesionales o equivalentes o sus Proyectos Terminales o equivalentes, que en su desempeño no cumplan la normatividad dada a conocer por “**LA SFP**”, debiendo remitir a “**LA UnADM**”, las evidencias o pruebas de tal incumplimiento.
- j) Las demás necesarias que acuerde por escrito con “**LA UnADM**” para el adecuado cumplimiento del objeto de este Convenio.

CUARTA.- RESPONSABLES OPERATIVOS.

Para el adecuado desarrollo y seguimiento de las actividades a que se refiere el presente instrumento, “**LA UnADM**” designa como responsable operativo a la persona titular de la Dirección de la División de Ciencias Sociales y Administrativas o quien la sustituya en sus funciones, y “**LA SFP**” designa como responsable operativo a la persona servidora pública que ostente la titularidad de la Dirección de Ingreso y Control de Plazas o quien lo sustituya en sus funciones, teniendo ambos responsables las siguientes funciones:

- a) Dar seguimiento al presente Convenio y presentar por escrito un informe a “**LAS PARTES**” cuando estas se los requieran o al final de cada periodo de conclusión de las Prácticas Profesionales o equivalentes y de los Proyectos Terminales o equivalentes, en donde se señalen los resultados obtenidos y, en su caso, las recomendaciones necesarias para un mejor logro del objeto del presente instrumento jurídico.
- b) Proponer y analizar modificaciones al presente instrumento jurídico.
- c) Establecer previo acuerdo plazos que se consideren necesarios para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- d) Resolver los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, del presente instrumento, y
- e) Las demás que de común acuerdo y por escrito acuerden “**LAS PARTES**”.

QUINTA.- RELACIÓN LABORAL.

“**LAS PARTES**”, convienen que las personas contratadas, comisionadas o designadas por cada una para la ejecución de las acciones que se deriven del objeto del presente Convenio, se entenderán exclusivamente relacionadas con la parte que las contrató, comisionó o designó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto, por lo que recíprocamente, se liberarán de cualquier responsabilidad que pudiese surgir sobre el particular y con relación al objeto del presente Convenio.

“**LAS PARTES**” manifiestan expresamente que entre los estudiantes de “**LA UnADM**” que realicen sus Prácticas Profesionales o equivalentes y sus Proyectos Terminales o equivalentes y “**LA SFP**”, no se generará ningún compromiso laboral. Lo anterior, con excepción de los estudiantes de “**LA UnADM**”, que tengan o establezcan una relación laboral con “**LA SFP**”.

SEXTA.- RECURSOS.

“**LAS PARTES**” acuerdan que los gastos, en que, en su caso, incurran con motivo de la ejecución de las acciones, obligaciones, modificaciones y actualizaciones con motivo del objeto del presente Convenio, serán con cargo a su disponibilidad y suficiencia presupuestaria, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

SÉPTIMA. - DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.

“**LAS PARTES**” convienen que en caso de que las actividades objeto del presente instrumento tengan como resultado derechos en materia de propiedad intelectual susceptibles de protección, los derechos patrimoniales de los mismos corresponderán a la parte que haya efectuado la aportación económica para su ejecución; en el evento en que ambas realicen aportaciones económicas, convienen que los derechos patrimoniales les corresponderán por igual o en la proporción de su aportación económica; lo anterior, sin perjuicio del reconocimiento moral de los que hayan intervenido en su realización, en términos de la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley Federal de Protección de la Propiedad Industrial, los Reglamentos de ambas leyes y demás normativa aplicable. En caso de un trabajo conjunto, ambas compartirán la titularidad de los derechos de conformidad con lo que establecen las leyes en materia de propiedad intelectual, y demás disposiciones jurídicas aplicables, debiendo otorgar, en su caso, los créditos correspondientes a las personas que intervengan en la producción de las mismas.

Todo producto final que surja de la colaboración podrá utilizarse libremente por cualquiera de “**LAS PARTES**” con fines educativos, académicos, de promoción social y cultural, previo acuerdo por escrito entre ellas.

Asimismo, en caso de que alguna de “**LAS PARTES**” infrinja los referidos derechos en el ámbito nacional e internacional, la parte infractora se obliga a sacar en paz y a salvo de cualquier tipo de controversia o reclamación a la otra parte.

OCTAVA.- TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“**LAS PARTES**” se obligan a preservar el contenido de la información relacionada o derivada del cumplimiento de este Convenio, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, y demás disposiciones jurídicas aplicables, asegurándose que la información que se proporcione al personal que cada una de “**LAS PARTES**” designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad y/o reserva.

“**LAS PARTES**” se obligan a no difundir por ningún medio y bajo ninguna circunstancia, la información de la que tengan conocimiento con motivo del presente Convenio, sin la autorización previa y por escrito de la contraparte.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que ninguna de “**LAS PARTES**” tendrá responsabilidad civil por los daños y/o perjuicios que se pudieran causar o derivar en caso de incumplimiento parcial o total de las acciones señaladas en el presente Convenio como consecuencia de fuerza mayor, caso fortuito, paro de labores académicas, administrativas o laborales, o por cualquier otro tipo de circunstancias similares, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las acciones en los términos que, de común acuerdo y por escrito, determinen las mismas.

DÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS.

“**LAS PARTES**” no podrán ceder o transferir total o parcialmente, a favor de terceros, los derechos ni las obligaciones establecidas en el presente Convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- DIFUSIÓN DE RESULTADOS.

Queda expresamente entendido que “**LAS PARTES**” podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades desarrolladas en el marco del presente instrumento jurídico en sus respectivas tareas, previo acuerdo por escrito entre éstas.

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida, debiendo realizar una revisión de los resultados obtenidos del presente Convenio cada dos años, a fin de realizar, en su caso, las modificaciones o adiciones, mediante la firma del respectivo convenio modificatorio.

“**LAS PARTES**” acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada anticipadamente su participación en el presente instrumento, mediante notificación escrita que realice a la otra Parte. Tal notificación deberá realizarse con 30 (treinta) días naturales anteriores a la fecha en que se pretenda dejar de colaborar. Para tales efectos, “**LAS PARTES**” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que los estudiantes de “**LA UnADM**” que hayan iniciado la realización de sus Prácticas Profesionales o equivalentes y Proyectos Terminales o sus equivalentes, en el marco del presente Convenio, las desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “LAS PARTES”, mediante la firma de un convenio modificatorio, el cual formará parte integrante de este Convenio. Las modificaciones o adiciones que en este se contengan obligarán a “LAS PARTES” a cumplir tales modificaciones o adiciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA.- NOTIFICACIONES.

“LAS PARTES” acuerdan que todas las notificaciones o cualquier comunicación que deban hacerse, serán hechas por escrito con el acuse de recibo correspondiente al domicilio que señalaron en el apartado de declaraciones del presente Convenio, o bien vía correo electrónico institucional con el correspondiente acuse electrónico, incluyendo el cambio de domicilio y cambio de personas servidoras o funcionarias públicas, lo cual deberá ser notificado a la otra parte con cinco (5) días hábiles previos a la fecha en que surtan efectos los cambios.

DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

Este Convenio es producto de la buena fe de “LA UnADM” y “LA SFP” en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo y por escrito, por los Responsables Operativos a que hace referencia la cláusula Cuarta del presente Convenio.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance, manifiestan que no existe dolo, error, mala fe en la firma del mismo por lo que se rubrica en cuatro tantos en la Ciudad de México, a los quince días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

POR “LA UnADM”



Lilian Kravzov Appel
Rectora de la Universidad Abierta y a Distancia
de México

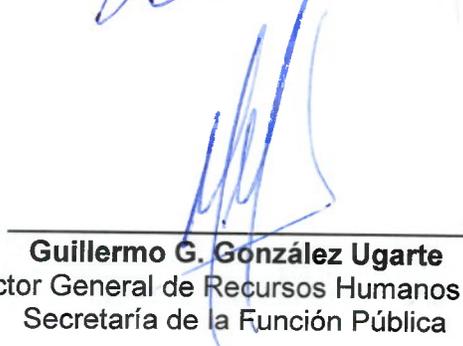
POR “LA SFP”



Ana Liza Gómez Torres
Titular de la Unidad de Administración y
Finanzas de la Secretaría de la Función Pública



Iván Marín Rodríguez
Coordinador de Extensión, Vinculación y
Desarrollo Social



Guillermo G. González Ugarte
Director General de Recursos Humanos de la
Secretaría de la Función Pública



Luisa Gabriela Ávila Cortés
Directora de la División de Ciencias Sociales y
Administrativas



ULTIMA HOJA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD ABIERTA Y A DISTANCIA DE MÉXICO Y LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, SUSCRITO A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.